



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2021-00400015- -UNC-ME#DCU

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Defensoría de la Comunidad Universitaria solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con el Sr. SANTIAGO ANDRÉS MERLO, quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en Equipo interdisciplinario Res. HCS 1011/2015 - Plan de acciones y herramientas para prevenir, atender y sancionar las violencias de género en el ámbito de la UNC;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2021-68737-E-UNC-DGAJ#SG;

Lo actuado por la mencionada Defensoría en NO-2021-00431208-UNC-DCU#REC con sus respectivos anexos (contrato y factibilidad presupuestaria) obrante en el orden 25;

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc. d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con el Sr. SANTIAGO ANDRÉS MERLO (D.N.I. 24.942.777), obrante como anexo de la nota en el orden 25, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de enero de 2022, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Defensoría de la Comunidad Universitaria incorporado como anexo de la nota en el orden 25, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Secretario General de la Universidad Nacional de Córdoba, Ing. Roberto E. Terzariol, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

El presente gasto será atendido según se detalla en la NO-2021-00431208-UNC-DCU#REC.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. SANTIAGO ANDRÉS MERLO, entre el 1º de agosto de 2021 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento, efectos y registración del contrato al Departamento de Personal y Sueldos de la Secretaría General.

mp